

**“PROPUESTA DE UNA DEFENSORIA DEL PUEBLO EN CHILE”
RESUMEN EJECUTIVO – 1º ABRIL 2015**

La Defensoría del Pueblo (DP) u Ombudsman, prestigiada institución bajo distintas formas en mayoría de países democráticos, contribuiría, en forma complementaria a otras instituciones, a evitar situaciones analizadas y al cumplimiento de medidas que se adopten.

Es órgano autónomo del Estado, representativo de derechos y demandas de la ciudadanía, que coadyuva al respeto y ejercicio de derechos de carácter público de los habitantes; efectúa observación, gestiona denuncias, propone y ejerce control social frente al propio Estado, sus organismos e instituciones públicas o privadas que atienden necesidades públicas.

Ejerce un control de finalidad de las instituciones, con visión de ciudadanía, ética pública y de bien común, para que cumplan los objetivos que justifican su existencia y recursos a su disposición. Es de gran beneficio social. Nuevo y distinto a los organismos clásicos de control, pues no se trata de un control de legalidad, como tampoco judicial, administrativo o financiero, ni se superpone a los organismos que los ejercen.

No terminará con tráfico de influencias, conflictos de interés y corrupción, pero su acción vulnerará el estado de cosas que las hace posible. Es autoridad moral o ética, que hace presente y fortalece al interior del Estado y ante la sociedad, la voz y demandas del mandante -los ciudadanos- facilitando una democracia más permanente y cotidiana, no solo mediante voto

Irritación de la ciudadanía con sistema político-institucional, se funda en mantención de vínculos de sustentación en la desigualdad, la discriminación y especialmente en los abusos de poder. Actividad política del Estado se ha monopolizado en reducidos grupos de poder que, sin contrapeso, asumen la gestión de instituciones del Estado, y adoptan algunos opacas o corruptas prácticas, que debilitan las instituciones.

El aporte de la ciudadanía al fortalecimiento de las instituciones como un ejercicio indirecto de la soberanía del pueblo (1), en Chile no existe por vías institucionales. La corrupción es un flagelo que vulnera los derechos humanos, acentúa la desigualdad social, afecta al desarrollo de la población (2) y lesiona seriamente los valores societarios que permiten una relativa cohesión social. Su superación concierne pues profundamente a la participación de la ciudadanía, indispensable para obtener resultados positivos y sustentables. (Notas 1 y 2: cf. ACIJ)

Los mecanismos de la ley de participación ciudadana en la gestión pública (consejos de sociedad civil) no han sido relevantes en decisiones de autoridades, ni en inclusión de la ciudadanía en el combate a la corrupción. Falta la participación deliberante (Instructivo Presidencial)

Ha primado arraigada cultura del abuso. Las leyes, endurecimiento de sanciones, aumento de atribuciones, nuevos tipos penales, serán medidas punitivas o disuasivas, no suficientes; aquella cultura burla tales resguardos (*ejemplos*) Desarrollo tecnológicos o institucionales pueden dejar obsoleta la nueva normativa. Necesario además instituciones que rescaten valores sociales, el bien común, el interés público, la confianza, en pos de sociedad más democrática y sin abusos.

Fin de la corrupción requiere capacidad de la sociedad para combatir todo tipo de abuso: contra los grupos vulnerables (*se mencionan discriminación y otros relevantes*); los abusos del poder económico, en las empresas, en servicios privatizados, en salud, previsión (*se mencionan ejemplos y conocidos escándalos*) Y todos los abusos en ejercicio del poder (*se enumeran situaciones*), la discrecionalidad, el abuso administrativo, la burocracia, etc. Es pues un sistema abusivo el que debe ser atacado.

La colusión entre sectores del poder económico con parte del poder político en campañas y otras materias, ha resquebrajado el sistema institucional, crea brecha insuperable con la ciudadanía institucionalmente sin poder y amenaza el sistema de valores e intereses públicos, afectando la democracia (Presidenta). Entre otros, se vulnera derecho ciudadano más esencial, el de libre elección libre de autoridades.

Se ha utilizado pues la asimetría y desigualdad existentes en la sociedad, en provecho personal o de grupo, rompiendo normas de solidaridad social y bien común, mediante conductas absolutamente contrarias a los DDHH, los derechos ciudadanos y la ética pública.

Nuevos paradigmas y Defensoría del Pueblo.- Leyes y normativa de atenuación de abusos hoy no bastan (regulación del lobby, participación ciudadana, Transparencia). Deben revisarse y efectuarse cambios más profundos, nuevos paradigmas, rediseño institucional, cambio constitucional, revalorización de la ciudadanía en la vida política, pleno respeto de derechos y deberes de ciudadanos y habitantes, generar confianzas. En esta perspectiva adquiere su real dimensión la Defensoría propuesta.

Siendo la corrupción una vulneración directa o que facilita la violación de DDHH, la DP tendrá *per se* un deber de profundizar acerca su nefasta consecuencia en la ciudadanía y adoptar los mecanismos específicos de denuncia y protección.

La DP abarcará un conjunto de ámbitos y derechos que asisten a la sociedad (hay cifras indicativas de universo). Su impacto social relevante, generará ambiente propicio para superar las situaciones específicas que conoce este Consejo.

Revierte exclusión en la gestión pública y actúa fundado en las quejas que conoce directamente de la ciudadanía, con autoridad e independencia de un órgano constitucional. Valora acción de las organizaciones civiles y fortalece sus derechos colectivos y causas de bien público. Es un canal institucional en ambos sentidos. No es representante de organizaciones, sino representativo de intereses y derechos que deben contar con deber de protección del Estado.

Es signo de democratización del Estado y facilita a habitantes denunciar abusos de poder o violaciones a sus derechos por vía no jurisdiccional, ante organismo autónomo que asume su causa, o media soluciones, en forma simple y gratuita. Y que obtiene respuesta, o el fin del abuso y la certeza para afectado que contribuye para que no se repitan situaciones como la que denuncia.

Observador y promotor por excelencia del bien común e interés colectivo, ejercerá ampliamente acciones en su defensa, ante distintas sedes, produciendo un cambio cultural en favor de lo público. Sus actuaciones se enmarcan en doctrina, tratados y estándares internacionales.

Incide en políticas públicas y normativa mediante informes y recomendaciones independientes a los intereses en juego; evalúa y formula propuestas de reformas legales, colabora con las autoridades ejecutivas y legislativas. Facilita el ejercicio de los derechos reconocidos en las leyes. Sus actuaciones de oficio permitirán la labor de prevención de la corrupción y otros abusos.

Propiciamos el mayor grado de atribuciones, conservando su carácter de magistratura de persuasión. No queremos una institución de fachada o que sea capturada por los mismos males que se busca erradicar.-